

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0019-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>17/01/2017</b>	Hora: 14:22:55.63 Follos: 0

**AUTO N°.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio del formato único de Queja Ambiental con radicado No. SCQ-133-1485 del 2016, tuvo conocimiento la Corporación por parte de un interesado anónimo de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda Rio Arriba del municipio de Sonson, por la inadecuada disposición de residuos en zonas de retiro a una fuente hídrica.

Que se procedió realizar la verificación de las afectaciones en visita del 21 de diciembre del año 2016, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0009 del 5 de enero del año 2017, el cual hace parte integral del presente y del cual se extrae lo siguiente:

**27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas:**

*Al costado de La Quebrada La Osa se observa residuos recientes de cebolla larga, adicionalmente se perciben malos olores, y la proliferación de moscos e insectos-*

*Dentro de la fuente no se encuentran residuos orgánicos, pero con la lluvia pueden ser arrastrados a la Quebrada La Osa.*

*En el momento de la visita no se encuentra nadie laborando, se indaga con los vecinos pero no dan información, argumentan no saber quién es la persona que cultiva este terreno.*

*Consultada la base de datos de la Corporación se identificó que el predio mide 7.28Ha y pertenece al señor Hernando Ramírez Montoya identificado con cedula de ciudadanía 758.743 (...)*

**29. Conclusiones:**

*Se evidencia proliferación de moscos, insectos y olores ofensivos consecuencia de la inadecuada disposición de residuos orgánicos.*

*Dentro de la fuente no se encuentran residuos orgánicos, pero con la lluvia pueden ser arrastrados a la Quebrada La Osa, así mismo los lixiviados derivados de estos residuos orgánicos podrían contaminar la fuente hídrica.*

**30. Recomendaciones:**

*Requerir al señor Hernando Ramírez Montoya identificado con cédula de ciudadanía 758.743 para inmediatamente realicen la recolección y la adecuada disposición de los residuos orgánicos que se encuentran cerca de la Quebrada La Osa.*

*Abstenerse inmediatamente de tirar cualquier clase de residuos cerca de las fuentes hídricas.*

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, protección y regeneración. Además, garantizará la gestión ambiental, social, participativa y transparente"

*deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que conforme lo anterior se hace necesario requerir al señor Hernando Ramírez Montoya identificado con cedula de ciudadanía 758.743, para que realicen las actividades descritas en el informe técnico No. 133-0009 del 2017, con lo que se busca mitigar compensar y restaurar el ecosistema de las afectaciones evidenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, se

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor Hernando Ramírez Montoya identificado con cedula de ciudadanía 758.743, para que inmediatamente después de la notificación cumpla con:

- **Inmediatamente realicen la recolección y la adecuada disposición de los residuos orgánicos que se encuentran cerca de la Quebrada La Osa.**
- **Abstenerse inmediatamente de disponer cualquier clase de residuos cerca de las fuentes hídricas.**

**Parágrafo Primero: ORDENAR** al grupo de control y seguimiento de la regional paramo realizar visita al predio en la que se determine el cumplimiento del presente requerimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia al señor Hernando Ramírez Montoya identificado con cedula de ciudadanía 758.743, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.03.26446  
Fecha: 17-01-2017  
Proyectó: Jonathan G  
Asunto: Requerimiento  
Proceso: Queja Ambiental